

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Gómez Caicedo, contra la empresa “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jorge Gómez Caicedo, contra “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.805 euros de principal, más otros 561 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y, asimismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en el “Banesto”, plaza de Zocodover número 4, Toledo, cuenta corriente número 4320/0000/64, ejecución 146/08.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519

y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.—A tal fin, líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados competentes, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 13 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.727/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis García Roig, secretario del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lucía Alonso Racimo y 47 más, contra las empresas “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, y “Comercialización y Aprovechamiento por

Turno, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda el embargo de los bienes inmuebles que se describen:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 7338/5239, inscrita al tomo 1.478, libro 400, folio 10; finca número 7322/3611, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 164; finca número 7322/3612, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 167; finca número 7322/3613, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 170; finca número 7322/3616, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 179; finca número 7322/3617, inscrita al tomo 1.508, libro 425, folio 182; del Registro de la Propiedad número 1 de Marbella y propiedad de la ejecutada “Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, todas ellas el 10 por 100 del pleno dominio por título de compraventa y, asimismo, el embargo de la finca número 38.364, inscrita al tomo B8457, libro 1.470, folio 1.818 del Registro de la Propiedad de Mijas y propiedad de la ejecutada “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, el 17,31 por 100 del pleno dominio por título de compraventa, para responder de la cantidad de 76.250,13 euros de principal, más 15.250 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de doña Lucía Alonso Racimo, doña Marta García García, doña Esther Fuertes Gallego, doña Yolanda Rodríguez Ruiz, doña Silvia Aragón Cuadrado, doña Vanesa Armesto Mesa, don David Barajas Reinoso, doña Lourdes Alonso Centeno, doña Carolina Blázquez García, doña Ana María Campoy Palomo, doña Mercedes Castaño Retuerto, doña Martiniana Castell San José, doña Edurne Cuadrado Martín, doña Fuensanta de Antonio María, doña Leticia del Campo Gutiérrez, doña María Luisa Díez Melero, doña María Purificación Escudero Mármol, doña Pilar García Nieto, doña Soraya García Villar, doña Rosa María Gobernado Margarida, doña María Goreti Hernández Barajas, doña María Cristina Juez Casares, doña Marta Lobato del Campo, doña Celia López Álvarez, doña Mirian López Fernández, doña Cecilia Machón Laso, doña Carmen Maestro Meriel, doña Noelia Martín López, doña Alicia Merino Martínez, doña Alicia Olivar Fernández, doña Rosa Blanca Pelli-tero González, doña Beatriz Paniagua Martín, doña Ainoa Piedras Martín, doña Patricia Pérez del Castillo, doña Noelia Prieto Álvarez, doña María Sánchez Pastor, doña Belén Veliz Tovar, doña Pilar Vicente Jorge, doña Cristina Villa Jiménez, doña Ermelinda Vega Neches, doña Yolanda Pérez Fernández, doña Sheila Villar Gómez, doña Patricia Barbero Blanco, doña Sara de Dics Centera, don Francisco José Torrecilla Ledo, doña Gloria Isabel García Sancho, doña Eva María Rivas Espinel, don Álvaro San Miguel Pérez, doña Pilar Velasco Velasco y doña María del Carmen Lorenzo Neche, contra “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, y “Co-

mercionalización y Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a las ejecutadas para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo mando y firmo a la ilustrísima señora magistrada-juez, María del Mar Navarro Mendiluce.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Comercialización y Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, y “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 26 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.489/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis García Roig, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lucía Alonso Racimo y 47 más, contra las empresas “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, y “Comercialización y Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, “Comercialización y Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, y “Free Time Network TSE, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 76.250,13 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid, doña María Mar Navarro Mendiluce.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada”, “Aprovechamiento por Turno Anual, Sociedad Limitada”, y “Comercialización y Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.471/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 194 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhakim Sokri, contra la empresa “Panelarq, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Pilar Zapata Camacho.—En Zaragoza, a 12 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Panelarq, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.921,78 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, César de Tomás Fanjul.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Panelarq, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.472/09)